

Causas en que se funda la orden ministerial

Como se dice en la nota de la Dirección General de Prensa que aparece en nuestra primera página, con fecha de hoy, 25 de noviembre el ministro de Información y Turismo "ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción vigente en el Registro de Empresas Periodísticas a nombre de la Empresa MADRID, Diario de la Noche, S. A."

Contra esta resolución, prosigue la comunicación del director general de Prensa, recibida hoy en MADRID, cabe el recurso de alzada ante el Consejo de Ministros en el plazo de quince días, y ulteriormente, en su caso, podría interponerse el correspondiente contencioso-administrativo en las supremas instancias judiciales.

La comunicación recibida recoge en 24 resultandos las cuestiones de hecho y en 29 considerando los fundamentos legales en que tal resolución se basa. Ante la imposibilidad de reproducir íntegramente tan importante documento, intentamos a continuación un resumen de los principales aspectos de su contenido:

Se cancela la inscripción de MADRID acordada con carácter definitivo en 1969

La cancelación de la inscripción del diario MADRID viene motivada, principalmente, por irregularidades, omisiones y manipulaciones de todo género operados por la empresa matriz, F. A. C. E. S., secundada a su vez por otras Sociedades situadas todas bajo el control del vicepresidente del Banco Popular Español, don Luis Valls Taberner. La empresa MADRID, Diario de la noche, S. A., había hecho constar, en su respuesta a la anterior resolución de la Dirección General de Prensa, de fecha de 25 de octubre de este año, en la imposibilidad práctica en que se encontraba esta Sociedad de aportar datos relativos a la Sociedad matriz, F. A. C. E. S., a causa de las diferencias que enfrentan a ambas empresas.

Es de destacar, en primer lugar, la rara circunstancia de que, siendo tan relevantes y notorias como dice la resolución de la Dirección General de Prensa las irregularidades cometidas por las Sociedades del grupo del Banco Popular, se ha ya esperado precisamente a este momento para revertir todas las graves consecuencias que de ellas se derivan sobre una empresa, el diario MADRID, que no solamente es irresponsable de las ocultaciones de las empresas matrices, sino que, por otra parte, nada ha podido ni hubiera podido hacer para subsanarlas, habida cuenta de que escapaban absolutamente a su radio de control.

En segundo lugar, hay que destacar que la actual resolución de la Dirección General de Prensa recoge y critica el contenido de un escrito elevado a dicho servicio oficial por el presidente de F. A. C. E. S., don Silvestre Arana Recalde, exponiendo a la luz pública la actitud de la Directiva de esa Sociedad respecto al importante asunto que se ha vuelto hoy noticia. En el referido escrito de F. A. C. E. S., de fecha de 4 de noviembre, el presidente de F. A. C. E. S., sin entrar en cuestiones de contenido, que le serían sin duda difíciles o imposibles de aclarar, y más aún de explicar a la opinión, pretendía desentenderse de toda la responsabilidad del caso refugiándose en una posición formalista desde la que afirma no afectar la legislación de Prensa. Dice la resolución de la Dirección General que "entiende el señor presidente de F. A. C. E. S. que las causas denegatorias y de cancelación de inscripción expresadas en el artículo 29 de la ley de Prensa tiene como denominador común el incumplimiento de requisitos y condiciones exigidos por la ley, a las empresas definidas por su artículo 16 y no a otras, pues bien evidente es que no puede cancelarse lo no inscribible", tras lo cual pasa a exponer el señor Arana su tesis de que a las empresas matrices sólo les afecta la obligación de que sus acciones sean nominativas e intransferibles a extranjeros y la de que figure la actividad periodística como uno de los fines sociales en los estatutos.

O sea, que la actual presidencia de F. A. C. E. S., absoluta responsable, dentro del grupo financiero en que está inserta, de la situación a que ha sido conducido el diario MADRID, quiere oponer unas excepciones formales al esclarecimiento de unas circunstancias que sólo está en su mano aclarar. Pero la misma resolución de la Dirección General ya especifica que F. A. C. E. S. se encuentra, de un lado, obligada a facilitar la necesaria aportación documental. Y añade, de otro: "El señor presidente de F. A. C. E. S. con-

funde en su escrito dos circunstancias diversas: una, la aportación documental que debe realizar F. A. C. E. S. como accionista único de MADRID, DIARIO DE LA NOCHE, S. A., en orden a la inscripción de ésta en el Registro de Empresas Periodísticas. Otra, la acreditación de la veracidad y exactitud de dichos documentos. Y admitido que el deber de información por parte de F. A. C. E. S. se limita a los extremos mencionados en el considerando anterior, las facultades, en cambio, de la Dirección General de Prensa en orden a comprobar la exactitud y veracidad de dichos documentos se configuran en amplísimos términos en el artículo 29 de la ley de Prensa e Imprenta, que señala que "la Administración podrá exigir o practicar las comprobaciones que estime pertinentes", y en el presente caso, la Dirección General de Prensa ha considerado conveniente la comprobación de determinados hechos y circunstancias expresados en el artículo de 25 de octubre de 1971" que la anterior resolución dirigida al diario MADRID.

Es definitiva, pues, la postura de la Administración en el sentido de exigir a la Sociedad FACES puntualizaciones esenciales para la fijación de las circunstancias que han llevado a la presente crisis. La legislación de Prensa, al no considerar el supuesto de una empresa periodística propiedad en la totalidad de sus acciones en una sola empresa matriz con la que se encuentre en una situación de tránsito, ha llevado al contrasentido de hoy, es decir, a que se cancele la inscripción de un diario por faltas imputables a una Sociedad matriz completamente independiente de ella en lo funcional, en todo aquello que directamente se refería a la actividad periodística.

Cuando esta grave medida adopta la forma de un pretexto —formal, legalista y ajeno al período en sí—, saltando por encima de las causas reales, que no pueden ser más que políticas; cuando se sabe que esta cancelación estaba acordada ya en 1969 y que no se ha hecho ahora más que llevar a cabo una operación que, de haberse considerado desde un principio como acorde a la equidad, hubiera sido aplicada en su momento, surge una serie inabarcable de interrogantes a la búsqueda de hipotéticas respuestas. Por lo pronto, la responsabilidad de FACES y, con ella, del grupo financiero del Banco Popular, ha quedado planteada oficialmente. La opinión pública, la empresa periodística MADRID y el porvenir de tantas familias que de ella dependen tienen derecho a exigir ahora todas las responsabilidades.

José Luis Souto

1 Un pacto secreto de financiación entre la Sociedad S. A. F. (del Banco Popular) y F. A. C. E. S., propietaria de las acciones de MADRID

En la apretada literatura que componen los cuarenta y seis folios a un espacio de la Resolución dictada por Orden ministerial en la que se cancela la inscripción de MADRID, Diario de la Noche, S. A. en el Registro de Empresas Periodísticas, hay numerosas referencias al tema financiero, hasta el punto de que puede afirmarse que una de las causas más visiblemente alegadas para basar la Resolución es la existencia de un pacto secreto de financiación entre la Sociedad S. A. F. (del Banco Popular) y F. A. C. E. S. (propietaria de todas las acciones de MADRID).

En efecto, uno de los Considerandos se refiere al complejo entramado financiero de la empresa periodística en relación con las entidades Banco Popular Español y Sociedad Anónima de Financiación. Decía MADRID en su alegación que el convenio de financiación suscrito entre S. A. F. y F. A. C. E. S. por importe de 19 millones de pesetas fue mantenido oculto y que MADRID, Diario de la Noche, S. A., no tuvo conocimiento hasta la aparición del laudo de equidad de fecha 2 de julio de 1971. Las alegaciones precisan la ausencia de responsabilidad de don Rafael Calvo Serer, sobre la base de la ocultación que se le hacía del complicado sistema financiero existente tras la empresa periodística.

La Resolución establece, entre otros extremos, que "de acuerdo con los documentos que obran en la Dirección General de Prensa, aparece suficientemente acreditada la intervención de la Compañía Mercantil denominada S. A. de Financiación (S. A. F.), como financiera del único titular de las acciones de la empresa periodística MADRID. También precisa que no consta en el Registro de Empresas Periodísticas el convenio de financiación de fecha 29 de septiembre de 1964, suscrito entre F. A. C. E. S. y S. A. F., respecto a la concesión de un préstamo de 19 millones de pesetas.

En la alegación cuarta formulada por don Antonio García Trevijano, en representación del presidente del Consejo de Administración de MADRID, se decía literalmente, respecto al citado convenio de financiación, que MADRID, Diario de la Noche, S. A., ha ignorado su existencia hasta su pública aparición con motivo del arbitraje. En relación a tal convenio hay que hacer una serie de imprescindibles aclaraciones, a fin de resaltar su mero carácter de instrumento de los intereses de don Luis Valls Taberner, que, por las anomalías que presenta, explica las razones de su ocultación.

En virtud de este convenio, según precisa la citada alegación, el grupo del Banco Popular, a través de S. A. F., ha percibido

intereses de FACES que, a falta de una adecuada rendición de cuentas, se estiman, desde luego, superiores al 13 por 100, como ha reconocido la propia S. A. F.

La Sociedad MADRID, propiedad de FACES, ha entregado por su parte a esta última, desde 1962 hasta 1970, la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTAS UNA PESETAS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, además de los DIEZ MILLONES DE PESETAS que entregó directamente al vendedor del periódico, señor Pujol.

FACES, en ese mismo tiempo, entregó a S. A. F. NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, y recibe además sus VEINTICUATRO MILLONES DE PESETAS de capital social. O sea, que la empresa MADRID es objeto de una verdadera descapitalización a cargo de FACES-S. A. F., que a estos efectos constituyen prácticamente una sola entidad, por estar ambas sociedades bajo el mismo control.

Las consecuencias de todo orden que de estos hechos se derivan son altamente graves. El convenio S. A. F.-FACES, del que el laudo arbitral reconoce los caracteres poco usuales, incurrir en el supuesto de autocontrato y es, por tanto, nulo. MADRID en sus alegaciones afirma que se trata del típico contrato leonino, con interés superior al normal, encubierto bajo fórmulas de anatocismo y "participación proporcional". Por añadidura, un préstamo no puede tener, como el convenio en cuestión, una duración permanente.

También es interesante destacar, como lo hace la resolución, que don Rafael Calvo Serer no formó nunca parte del

Consejo de Administración de F. A. C. E. S., ni tampoco del Consejo de Administración de MADRID, Diario de la Noche, Sociedad Anónima, en la época de la formalización del referido convenio. Si formaban, en cambio, parte de dichos Consejos de Administración, en torno a la fecha de formalización de dicho convenio, entre otros, los siguientes señores:

De F. A. C. E. S.: don Alfredo Jiménez-Millas, don Tomás García Rebull, don Jesús Silva Porto, don Javier Benjumea, don Fermín Zelada, don Emilio Jiménez Ugarte y don José María Gamazo, y de MADRID: don Alfredo Jiménez-Millas, don José Ignacio Escobar, marqués de Valdeiglesias, don Luis Valero Bermejo, don Florentino Pérez Embid y don José Nicolás de Urgoiti.

En uno de sus considerandos la resolución establece como indudable "la íntima conexión existente entre el Banco Popular Español y la Sociedad S. A. F.", y añade que parece ocioso insistir en que ninguna de ambas entidades aparecen en documento alguno de los que obran en el Registro de Empresas Periodísticas.

Miguel Angel Aguilar

2 La existencia de fiduciarios de S. A. F. en F. A. C. E. S.

La Sociedad Anónima de Fomento (S. A. F.), entidad filial del Banco Popular Español, cuya intervención en la vida de la Sociedad de Fomento de Actividades Culturales (F. A. C. E. S.) ha sido patente, provoca la cancelación del periódico MADRID. La existencia de 505 acciones, con independencia de otro número de acciones cuya titularidad real no es tan manifiesta, a nombre de personas interpuestas, esto es fiduciario, es otra causa en la que la Dirección General de Prensa, en resolución del día de hoy, basa la cancelación del periódico MADRID.

En el escrito resolutorio de la Dirección General de Prensa se recoge que "resulta indudable, también, la íntima conexión existente entre el Banco Popular Español y la entidad S. A. F.", añadiendo, posteriormente, que, "únicamente la Sociedad S.A.F. aparece como titular de 505 acciones en la primera lista de accionistas de F. A. C. E. S. presentada por don Silvestre Arana Recalde en instancia de fecha 31 de

marzo de 1967; en la relación presentada con posterioridad y que es la que figura actualmente en el Registro de Empresas Periodísticas, la entidad S. A. F. había desaparecido, pero se observa que el señor Arana Recalde, actual presidente del Consejo de Administración de F.A.C.E.S., ha incrementado en 505 acciones las 200 que poseía con anterioridad".

Por otra parte, la alegación quinta, recogida en la Resolución a que venimos aludiendo, declara que "debe destacarse que la operación de los fiduciarios de S.A.F. en F. A. C. E. S. es de la única y exclusiva responsabilidad de don Luis Valls Taberner, y que está planteada con anterioridad a la entrada del actual Consejo de Administración en la Sociedad MADRID, que no tuvo conocimiento de ello hasta el momento del arbitraje, admitido por don Faustino García-Moncó, en el que quedaba establecida la realidad de la operación de los fiduciarios, que dejaba una parte importante del capital

social en manos de los titulares, directos o indirectos del negocio simulado. No cabe, por tanto, decir MADRID, en su alegación a sacar las consecuencias a una empresa periodística que ha hecho al efecto cuanto estaba dentro de las posibilidades, y cuya actual administración no es responsable, ni directa ni indirectamente de las manipulaciones tramadas anteriormente por las empresas conexonadas con la suya matriz.

Es evidente, por todo ello, que la cancelación de un periódico que en su actividad periodística, y a través de sus páginas editoriales, venía desarrollando una labor "independiente", es motivada como consecuencia de una maquinación entre dos Sociedades, FACES y SAF. La empresa MADRID es inocente y ajena a todos estos negocios simulados en virtud de los cuales un número determinado de acciones figuran a nombre de hombres de paja de su confianza, aunque algunos de ellos sean personajes de notorio relieve público.

Jaime Echegaray